

ACUERDOS DEL MES DE MAYO DE 2021

N°	N° DE ACUERDOS	ASUNTO	ESTATUS
1	ACUERDO-006-2021	APROBACION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DEL SUB-SISTEMA DE HERRAMIENTA DE MONITOREO E INFORMACION ESPACIAL	FIRMADO

Fecha: 01 de junio de 2021


ABOG. SHERYL M. CRUZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL
ICF



📁 Archivo
fas

ACUERDO N° 006-2021

**EL MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y
DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**

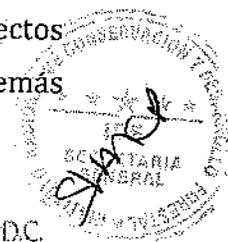
CONSIDERANDO: Que, tanto en la Ley General del Ambiente como en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre existen disposiciones para la protección de los recursos hídricos, especies de flora y fauna silvestre, para lo cual se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre aprobada mediante Decreto Legislativo 98-2007, en su artículo 111 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007), define al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF) como responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley y a las especiales contenidas en los Decretos de Declaración de cada una de las citadas áreas.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), es un órgano de la administración pública, con facultades para suscribir contratos, convenios y cartas de ejecución, que en el marco de dichas facultades ha establecido convenio con Wildlife Conservation Society (WCS) y la Corporación Panthera para el Fortalecimiento de Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, entre otros, que contribuyen al fortalecimiento de las actividades de protección y patrullajes para la gestión de las áreas protegidas.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto Legislativo N°98-2007) y su Reglamento (Acuerdo N°31-2010), tiene como finalidad establecer el régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

CONSIDERANDO: En el artículo 2 de la Ley de Cambio Climático (Decreto 297-2013, publicado el 10 de noviembre de 2014) establece el propósito de que el Estado de Honduras, representado por sus instituciones, así como la población en general, adopten prácticas orientadas a reducir la vulnerabilidad ambiental y mejorar la capacidad de adaptación, que permitan desarrollar propuestas de prevención y mitigación de los efectos del cambio climático producto de las emisiones de gases de efecto invernadero y demás causas del mal manejo del medio ambiente.



CONSIDERANDO: Que en el artículo 35 de la Ley General del Ambiente (Decreto 104-93, publicado el 30 de junio de 1993), se declara de interés público la protección de la naturaleza, incluyendo la preservación de las bellezas escénicas y la conservación y manejo de la flora y fauna silvestre. En consecuencia, el Poder Ejecutivo, dictará las medidas necesarias para evitar las causas que amenacen su degradación o la extinción de las especies.

CONSIDERANDO: Que Honduras es signatario de convenciones, acuerdos, instrumentos y procesos internacionales, entre ellos, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Acuerdo de París, la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB), la **Convención De Las Naciones Unidas De Lucha Contra, La Desertificación** (CNUCLD), Convención RAMSAR, además de tratados (UNESCO), los cuales requieren contar con información en materia de cobertura y uso de la tierra y ecosistemas a efectos de reportar, presentar informes, comunicaciones nacionales, implementar Mecanismos de Medición, Reporte y Verificación para iniciativas como la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación de los bosques (REDD)+ y Acciones Nacionales de Mitigación Apropriadas (NAMAS por sus siglas en inglés).

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), cuenta con una serie de herramientas de manejo y almacenamiento de información del Sector Forestal, las cuales necesitan interactuar entre ellas para la realización de análisis de datos de manera oportuna y en tiempo real.

CONSIDERANDO: Que en noviembre de 2019 fue oficializado el Sistema de Información para la Gestión y Monitoreo Forestal (SIGMOF), mediante acuerdo 220-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de noviembre del año en mención.

CONSIDERANDO: Que SMART-HN (Spatial Monitoring and Reporting Tool- en español Herramienta de Monitoreo e Información Espacial) es además de un Software de fácil utilización, un conjunto de las mejores prácticas para ayudar a los administradores de las Áreas Protegidas a mejorar el monitoreo, la evaluación y el manejo adaptativo de sus actividades de patrullaje.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), requiere establecer y consolidar la puesta en marcha y el adecuado funcionamiento de un sistema robusto y transparente de monitoreo en áreas protegidas, que sea capaz de generar información y productos de calidad y de naturaleza oficial, para las Áreas Protegidas.

CONSIDERANDO: Que desde el año 2015, el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y Wildlife Conservation Society (WCS), cuentan con un convenio de cooperación donde establecen el marco de cooperación entre ambas instituciones.

CONSIDERANDO: Que las **Áreas Protegidas:** Son aquellas áreas, cualquiera fuere su categoría de manejo, definidas como tales por esta Ley, para la conservación y protección de los Recursos Naturales y culturales, tomando en cuenta parámetros geográficos, antropológicos; bióticos, sociales y económicos de las mismas, que justifiquen el interés general.

CONSIDERANDO: Que **SMART-HN**, ha sido diseñado por un equipo de expertos ingenieros informáticos y científicos conservacionistas alrededor del mundo, líderes en sus respectivos campos. El resultado es un sistema que toma en cuenta la necesidad de tener eficiencia en el control y uso de limitados recursos para la protección de la biodiversidad en Áreas Protegidas, en un contexto de recursos económicos limitados. **SMART-HN** usa el poder de la información y tiene la responsabilidad de ayudar a dirigir los recursos a los lugares donde más los necesitan. Hoy en día **SMART-HN** se implementa en 500 Áreas Protegidas, en 47 diferentes países, y su número sigue en aumento, demostrando con esto ser un sistema sencillo de operar, barato y con un amplio respaldo técnico.

CONSIDERANDO: Según el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**, el WCS e ICF se comprometen a trabajar en estrecha colaboración para implementar los proyectos de conservación y aumentar los recursos humanos y financieros necesarios para el éxito de los mismos.

CONSIDERANDO: Según el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE ICF Y WCS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**, **SMART-HN** cuenta con el respaldo de organizaciones internacionales de manera gratuita que asegura su sostenibilidad desde el punto de vista informático.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 340 de la Constitución de la República, Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 11, 14, 17, 19, 20, 41, 42, 44, 45, 46, 107, 108 (párrafo 2) de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y los artículos 22, 23, 24, 25, 26, y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables.



ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar La Formalización del Sub-Sistema de Reporte y Monitoreo de Áreas Protegidas a través de la Herramienta de Reporte y Monitoreo Espacial (SMART, por sus siglas en inglés).

SEGUNDO: Ratificar el presente Acuerdo 006-2021, contenido del **“PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN DEL SUB-SISTEMA DE HERRAMIENTA DE MONITOREO E INFORMACIÓN ESPACIAL**, para ayudar a los administradores de las Áreas Protegidas a mejorar el monitoreo, la evaluación y el manejo adaptativo de sus actividades de patrullaje; siendo incluida en los Planes Operativos Anuales (POA) de las Regiones Forestales y los Planes Operativos Bianuales (POB) de las Áreas Protegidas, utilizando **SMART-HN**, cuando las mismas ya hayan sido capacitadas en la herramienta, el cual literalmente establece:

Artículo 1: Establecimiento y operación del SMART-HN.

Se establece la Herramienta de Reporte y Monitoreo de Áreas Protegidas de Honduras (**SMART-HN**), y su coordinación, funcionamiento y operación estará bajo la responsabilidad del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

El **SMART-HN** constituye la herramienta oficial del ICF y del Estado de Honduras para el monitoreo y patrullaje de áreas protegidas, en lo relacionado con los recursos de flora/fauna y las amenazas a las que se encuentran expuestas a nivel nacional. **SMART-HN** incluye un avanzado software que mejora la capacidad de gestión de las áreas protegidas para combatir las amenazas a las que se enfrentan cada día.

El **SMART-HN** permitirá, el establecimiento de una base de datos nacional de áreas protegidas, la que servirá para aumentar el conocimiento y el registro de las amenazas para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH), así mismo podrá ser utilizada en otras áreas de interés para la conservación.

El **SMART-HN** considerará los mecanismos, herramientas y plataformas institucionales existentes para el almacenamiento, manejo y acceso de datos en línea; alojando la base de datos nacional en el Sistema de Información para la Gestión y Monitoreo Forestal (SIGMOF).

Artículo 2: Objetivo general del SMART-HN.

Implementar una herramienta de apoyo para sistematizar la colecta de información de campo relacionada con amenazas, control/protección y la riqueza de flora y fauna- estableciendo un monitoreo sistemático para la evaluación de las áreas protegidas; promoviendo una planificación adaptativa en las actividades de campo y de conservación de las áreas protegidas.

Artículo 3: Principios y características de operación del SMART-HN.

El **SMART-HN** se rige por los siguientes principios y características: transparencia, consistencia, exactitud, completitud, precisión, comparabilidad, fácil, participativo e inclusivo. Además, se deberá procurar amplia y eficiente coordinación interinstitucional a través de los implementadores.

5

Artículo 4: Estructura del SMART-HN.

El **SMART-HN** tendrá la siguiente estructura de uso:

a) **Consejo Administrativo.** Este estará conformado por funcionarios del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), integrado de la siguiente manera: un representante del Departamento de Áreas Protegidas, un representante del Departamento de Informática y un representante del Centro de Información y Patrimonio Forestal. Además, en el caso de ser necesario se integrará a representantes de otros Departamento de ICF, para la generación de información específica en función del que hacer institucional.

Corresponderá al Consejo Administrativo, entre otros, lo siguiente:

1. Definir la estrategia de implementación del **SMART-HN** en cada una de las áreas protegidas del **SINAPH**.
2. Identificar fuentes de financiamiento para fortalecer el funcionamiento, el alcance del **SMART-HN** y las capacidades del equipo técnico responsable de la operatividad del **SMART-HN**.
3. Definir los mecanismos para facilitar información de los reportes nacionales relacionados con las Áreas Protegidas.
4. Gestionar la capacitación y seguimiento técnico de la aplicación del **SMART-HN**, por parte de los técnicos regionales.
5. Revisar la alimentación de la base de datos nacional, la calidad de su información y datos relevantes para la mejora en la gestión y manejo de las Áreas Protegidas.

b) **Unidad de Ejecución del SMART-HN.** La ejecución técnica del **SMART-HN** recae directamente en el Departamento de Áreas Protegidas (DAP) y los equipos técnicos de las Regiones Forestales del ICF, entre otras, tendrán las siguientes funciones:



1. Generar una planificación sistemática y normas para la aplicación de **SMART-HN** en las Áreas Protegidas;
 2. Ejecutar la planificación establecida de monitoreo en las Áreas Protegidas;
 3. Revisar la calidad de la información levantada durante los monitoreos de campo;
 4. Alimentar la base de datos del **SMART-HN**;
 5. Elaborar los reportes e informes mensuales relacionados a las Áreas Protegidas de las Regiones Forestales en el **SMART-HN**;
 6. Integrar la información generada por **SMART-HN** en los planes específicos de protección que permita definir estrategias para reducir las amenazas a los objetos de conservación de las Áreas Protegidas;
 7. Integrar al equipo técnico Co-manejador, comunidades y pueblos indígenas de las Áreas Protegidas en la implementación del **SMART-HN**;
 8. Generar reportes específicos y especiales para información relevante que sea necesaria para la gestión y manejo de cada Área Protegida.
 9. La utilización de la boleta de datos de **SMART-HN** (virtual o impresa) será de carácter obligatorio para las oficinas ya capacitadas en el uso del Software mencionadas en el artículo 5. Así mismo Los reportes de monitoreo de Áreas Protegidas, realizados por el personal técnico de áreas protegidas y guardarecursos de ICF, deberán ser producidos utilizando SMART-HN. Para ello contarán con la asistencia técnica de WCS durante el año de pilotaje.
 10. Otras Oficinas Locales y Regiones Forestales de ICF serán incorporadas después del año de pilotaje, de acuerdo a la planificación que se establezca en función al Art. 4, de este acuerdo.
- c) **Unidad Técnica Informática del SMART-HN.** El Departamento de Informática será un brazo técnico de fuerte apoyo para la implementación del **SMART-HN**, y la alimentación de la base de datos nacional; los datos de cada área protegida serán recolectados en las Regiones Forestales y alimentarán la base de datos nacional conectándose virtualmente; para ello la Unidad de Informática dará indicaciones y supervisarán que la información enviada sea recibida en la base de datos nacional, el que será apoyado por un técnico del Departamento de Áreas Protegidas.

d) Equipo Tomador de Decisiones. Constituido por el Director Ejecutivo, y el Sub Director de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, el Jefe del Departamento de Áreas Protegidas, los Jefes de la Regiones Forestales, donde se esté implementando el **SMART-HN**, del ICF. Su función principal será el de tomar decisiones para la mejora de la gestión y manejo de las áreas protegidas en base a la información que sea monitoreada y tomada en campo por el equipo técnico de campo. Así mismo, colaboraran en la gestión de fondos para el fortalecimiento de la Unidad de Ejecución del **SMART-HN** y la Unidad Técnica Informática; contribuyendo a la aplicación efectiva y eficiente del **SMART-HN**.

Artículo 5: Consideraciones especiales para la implementación.

1. La implementación de **SMART-HN** se realizará de forma gradual, estableciéndose un periodo piloto de un año en las Áreas Protegidas cercanas a La Moskitia-Hondureña: Reserva del Hombre y la Biósfera de Río Plátano, Reserva de Biósfera Tawahka-Asangni y Parque Nacional Sierra de Agalta, las que serán monitoreadas por las Regiones Forestales de ICF correspondientes que ya han sido capacitadas en la toma de datos y generación de reportes **SMART-HN**: Región Forestal del Nor-este de Olancho, Olancho y la Región Biósfera de Río Plátano, incluyendo las Oficinas Locales de Wampusirpe y Marañones.
2. Para la implementación de **SMART-HN** se utilizará el modelo de datos nacional ya consensuado y desarrollado con apoyo técnico de WCS, organización que continuará brindando soporte técnico, entrenamiento y control de calidad de la información generada en la utilización de **SMART-HN** durante el periodo piloto. Y que posteriormente continuará brindando apoyo técnico en otras Áreas Protegidas en caso de ser requerido.
3. El Departamento de Informática y el CIPF, realizarán un proceso de evaluación para la identificación de las necesidades informáticas para el sostenimiento y gestión de la información recabada a través de **SMART-HN** con apoyo técnico y financiero de **WCS**.
4. El Consejo Administrativo, definirá el reglamento y normas de aplicación de **SMART-HN**.

Artículo 6: Actualización y revisión de la información.

El **SMART-HN** deberá mantener un proceso de mejora continua por medio de la revisión y desarrollo de metodologías, y actualización tecnológica supeditado a los lineamientos de los administradores y en dependencia de las capacidades nacionales.



La información, datos y productos incluidos deberán ser actualizados y revisados según lo determine el Consejo Administrador y el Equipo Tomador de Decisiones, de conformidad con los compromisos legales existentes, con lo previsto en políticas o estrategias nacionales debidamente aprobadas y con las obligaciones nacionales e internacionales ratificadas por el país.

Artículo 7: Interés público, financiamiento y apoyo de otras instituciones.

Se declara de interés público el establecimiento y operatividad del SMART-HN. Las entidades públicas y privadas, incluyendo organismos nacionales e internacionales de cooperación, podrán, en la medida de sus posibilidades y dentro de la normativa jurídica vigente, contribuir con el aporte de recursos económicos, logísticos y técnicos para el funcionamiento del SMART-HN, a través del ICF.

Artículo 8: Libre acceso a la información generada.

La información y productos incluidos en el **SMART-HN**, serán de carácter público y de libre acceso, con las excepciones previstas en la Constitución de la República y la normativa legal vigente, y siempre que el acceso a dicha información no ponga en riesgo o amenace la estabilidad de los Recursos Naturales o la seguridad de las personas que se relacionen con la misma.

La discrecionalidad de la información estará definida por el ICF y deberán estar debidamente justificadas, de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente, específicamente en lo referente a la Ley de Acceso a la Información Pública.

La información y productos que se divulguen estarán sujetos a la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, especialmente derechos de autor y derechos conexos.

TERCERO: El funcionamiento y uso del **SMART-HN** entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en portal de transparencia y página web del ICF.

CÚMPLASE Y PUBLIQUESE. -

Dado en la ciudad de Comayagüela, MDC; a los 23 días del mes de marzo, del año 2021.


ING. MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO ICF


ABG. SHERYL MARISELA CRUZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL